

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020926.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-03.

El Comité de Transparencia del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM), de conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, emite la siguiente **resolución** a razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **03 de agosto de 2026**, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio **343053300020926**, en la cual se requirió lo siguiente:

"Descripción de la solicitud:

C.Titular de la Dirección General. ¿C.Titular del Órgano Interno de Control. C.¿Titular de la Dirección de Recursos Humanos. Por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, me dirijo a ustedes para solicitar que, en el ámbito de sus competencias, emitan respuesta puntual, directa, debidamente fundada y motivada a los siguientes requerimientos, SEÑALADO QUE Con fundamento en el Criterio 09/10 emitido por el INAI (Las ligas electrónicas no constituyen un medio de entrega formal cuando el usuario manifiesta la imposibilidad o inconformidad de acceder a ellas), solicito expresamente que la respuesta no sea remitida mediante hipervínculos, vínculos a sitios web o ligas electrónicas, toda vez que no me es posible acceder a la información a través de dicho medio.¿Por lo tanto, requiero que la información y documentación solicitada sea adjunta y entregada en su totalidad en versión digital accesible (archivos PDF) mediante el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico registrado. CON EL DEBIDO RESPETO SOLICITO LO SIGUIENTES DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Javier García Alor e INES ARTEAGA MARTINEZ LO QUE SIGUE: 1. La cantidad exacta de solicitudes de acceso a la información pública recibidas, tramitadas o turnadas relativas a dichos servidores públicos desde que iniciaron a laborar en esa empresa hasta la fecha. 2. Señale los temas, materias o asuntos objeto de cada una de las solicitudes señaladas el punto 1 de mi solicitud. ¿3.Copia en versión pública de las respuestas y registros correspondientes de las solicitudes señaladas el punto 1 de mi solicitud. 3. Señale si cuenta con ¿ Reportes, quejas o expedientes iniciados en contra de cualquiera de los dos funcionarios por acoso u hostigamiento sexual o laboral y la cantidad de reporte que se tienen. ¿4. Señale si cuenta con Denuncias formales o procedimientos disciplinarios interpuestos en contra de dichos servidores, indicando su estado procesal o resolución. ¿5. Si cuenta con registros, actas o expedientes de conflictos laborales de dichos funcionarios con subordinados o compañeros de trabajo." (sic)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y
Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020926.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-03.

Segundo.- El 03 de agosto de 2026, a través del Memorándum No. GPOMUNDOMAYA/UT/0869, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Dirección de Talento Humano**, con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito, por ser el área que, en el ámbito de sus funciones, podría dar cuenta de la información requerida.

Tercero.- Con fecha 10 de agosto de 2026, la **Dirección de Talento Humano**, remitió a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso a la información, a través del Memorándum No. **SGAF/DTH/AL/10053/2026**, en la cual solicitó someter al Comité de Transparencia la clasificación de la información solicitada como **confidencial**, en términos del artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

Al respecto, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, analizó las documentales e información referida en los Antecedentes, a efecto de contar con los elementos necesarios para resolver respecto al presente asunto y;

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el asunto en cuestión, de conformidad con los artículos 40 fracción II de la LGTAIP, así como 6, 12, 22 y 23 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

Segundo.- Que el artículo **103 fracción I** de la Ley General en la materia, señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, circunstancia que se cumple en el presente asunto.

Tercero.- La **Dirección de Talento Humano**, a través del Memorándum de referencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la propuesta para clasificar como **confidencial**, la información requerida en la solicitud con el número de folio **343053300020926**, de conformidad con el **artículo 115 último párrafo** de la LGTAIP, consistente a **"3. Señale si cuenta con ¿ Reportes, quejas o expedientes iniciados en contra de cualquiera de los dos funcionarios por acoso u hostigamiento sexual o laboral y la cantidad de reporte que se tienen. ¿4. Señale si cuenta con Denuncias formales o procedimientos disciplinarios interpuestos en contra de dichos servidores, indicando su estado procesal o resolución. ¿5. Si cuenta con registros, actas o expedientes de conflictos laborales de dichos funcionarios con subordinados o compañeros de trabajo"**, ya que se refiere al **pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia** de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y

Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020926.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-03.

que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme, cuya divulgación puede afectar la privacidad, honor e imagen de una o varias personas, de conformidad con el artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

Cuarto.- El artículo 115 último párrafo, de la LGTAIP, señala lo siguiente:

*"Se **considera confidencial el pronunciamiento** sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias y/o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme."*

De la lectura a citado párrafo, se advierte que **emitir un pronunciamiento** sobre la existencia o no, de algún procedimiento derivado de la interposición de una queja o denuncia en contra de cualquier persona servidora pública, que se encuentre en proceso o que no haya concluido con una sanción firme, es decir, que no admita recurso alguno, **debe ser considerado como información confidencial**.

La **fracción II del Apartado A del artículo 6º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes**, supuesto que se cumple en el presente caso, pues se debe privilegiar la protección de los datos personales de cualquier individuo.

Asimismo, emitir un pronunciamiento o revelar **información relativa a una o varias personas servidoras públicas, vinculadas con alguna investigación**, podría implicar su exposición al escrutinio público, en demérito de reputación y dignidad, destacando que, a toda persona, se le debe considerar honorable, merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos, no se puede dañar a una persona en la estimación, imagen y confianza que los demás tienen de ésta en el entorno social en que se desenvuelve.

Por lo anterior, la información solicitada, recae en el supuesto de confidencialidad señalado en el **último párrafo del artículo 115 de la LGTAIP**, ya que emitir un pronunciamiento sobre la información en comento, vulneraría la privacidad, honor e imagen de las personas involucradas, inclusive afectaría, en su caso, la presunción de inocencia, considerando que ésta, sólo incumbe a sus titulares al tratarse de un dato personal.

Quinto.- Del análisis lógico-jurídico a los antecedentes del caso, se concluye que es procedente

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Vigésima Primera Sesión Extraordinaria 2026

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y

Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Solicitud: 343053300020926.

Asunto: Clasificación de información como confidencial.

Acuerdo: CT/21-EXT/13-08-2026-03.

clasificar como **confidencial** el pronunciamiento sobre la información solicitada, en términos del artículo **115 último párrafo** de la LGTAIP.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia;

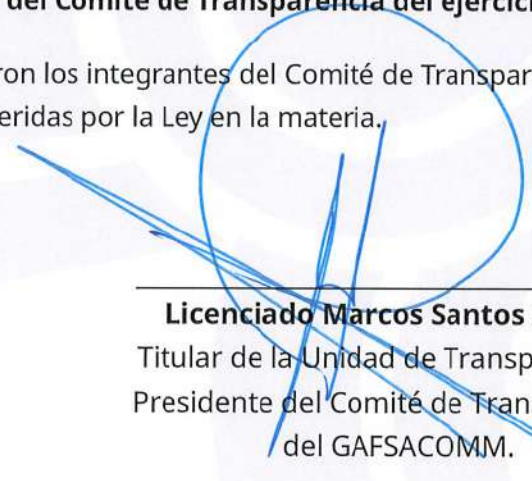
RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma por unanimidad, la clasificación de la información en la modalidad de **confidencial**, propuesta por la **Dirección de Talento Humano**, para la atención de la solicitud de información con número de folio **343053300020926**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en los medios idóneos para tales efectos.

TERCERO.- Intégrese la presente resolución al expediente de la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2026** de este GAFSACOMM.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de este GAFSACOMM, en uso de las facultades conferidas por la Ley en la materia.



Licenciado Marcos Santos Acosta

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia
del GAFSACOMM.



**Licenciado Carlos Alberto
Pérez Sánchez**

Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos del GAFSACOMM.



**Licenciada Angélica Yadira
de Fuentes Aguirre**

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el GAFSACOMM.

La presente foja y sus firmas corresponden a la Resolución de la solicitud con número de folio **343053300020926**, incluida en la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del GAFSACOMM del ejercicio 2026, celebrada el **13 de agosto de 2026**.